

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-00099-00.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 09 de Julio de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por el Señor LIBARDO JIMENEZ HERNANDEZ, en contra de la Señora LEIDY BIBIANA RODRIGUEZ CELY.

SEGUNDO.- DARLE el trámite del proceso VERBAL de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

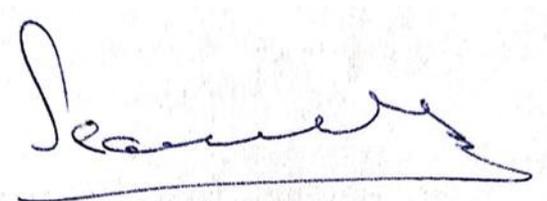
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora LEIDY BIBIANA RODRIGUEZ CELY, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

CUARTO.- NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

QUINTO.- TENER al Doctor JORGE MERCHAN ACUÑA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 23.820 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor LIBARDO JIMENEZ HERNANDEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.